

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00097 00

Se rechaza de plano el incidente presentado por el apoderado judicial de los señores GERARDO SIERRA PINEDA y JOSÉ FIDEL CARO LÓPEZ, quienes manifiestan ser poseedores del inmueble secuestrado, esto en atención a que el Art. 130 del Código General del Proceso consagra: “El juez rechazará de plano los incidentes que no estén expresamente autorizados por este código y los que se promuevan fuera de término...”.

Es así, como la solicitud no se encuentra dentro del término previsto en el numeral 8 del Art. 597 del C.G.P., el cual preve: “Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, **dentro de los veinte (20) días siguientes** a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o **a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio...**”.

Al efecto se tiene que, el auto que ordenó incorporar el comisorio diligenciado fue notificado el 19 de octubre de la presente anualidad, por lo que los 20 días a que refiere la norma transcrita vencían el 18 de noviembre, y el incidente se presentó hasta el 24 de noviembre. De lo anterior, diáfano se colige su extemporaneidad.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>30/11/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
No. <u>215</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	